

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000116
PAGINA WEB

Señor(a)
LEINE GONZALEZ RADA
REPRESENTANTE LEGAL
IPS ACCION SALUD LTDA.
PITAL DE MEGUA KM3
BARANOA - ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001490 del 2015- Expediente No. 0126-509

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN504112377CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. <u>00001490</u> 09 de diciembre del 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	LEINE GONZALEZ RADA

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: Karen Arcón

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ACCION SALUD LTDA, DE PITAL DE MEGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios y similares a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 30 de Junio del 2015, a la IPS ACCION SALUD LTDA. De Pital de Megua, corregimiento del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 802.019.804-8, Representada Legalmente por la Señora LEINE GONZALEZ RADA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000767 del 21 de Julio del 2015, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Acción Salud Ltda IPS del municipio de Baranoa -Atlántico es una entidad 1 nivel privada de baja complejidad que presta los servicios de:

Fonoaudiología, Terapia ABE, Musicoterapia, Educación Especial

Horario de Atención al Público: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. 2:00 a 5:000 de lunes a viernes, promedio de pacientes 35 diarios, se le suministra una merienda a los niños en horario de 10:30 a.m.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones de Acción Salud Ltda IPS de Baranoa -Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa– Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa-Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos.

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa–Atlántico, cuenta con la Empresa Especializada Transportamos A.L S.A E.SP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Dos (2) kg/mes. Los Residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Aseo General municipal con una frecuencia de recolección y una cantidad de día x medio

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa -Atlántico, son embalado, envasados y etiquetados, y son entrega a la empresa especializada para su respectiva disposición final.

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa–Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ACCION SALUD LTDA, DE PITAL DE MEGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

Acción Salud Ltda IPS de Soledad–Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa–Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

- Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.
- El agua utilizada por Acción Salud Ltda IPS de Baranoa–Atlántico, es suministrada por la empresa POSTOBON, se compran Botellones, el agua para el suministro de los Baños la Piscina y el riego para las zonas verde, es captada por un pozo profundo calicante.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** Acción Salud Ltda IPS de Baranoa-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas
- **Permiso de vertimientos:** En la actualidad Acción Salud Ltda IPS de Baranoa-Atlántico existen dos (2) pozas sépticas que son utilizadas para la disposición final de las aguas residuales generadas en dicha institución. Cabe resaltar que se desconoce el volumen de ocupación de aguas residuales para cada poza séptica y el mantenimiento de las mismas.

Por ende la Acción Salud Ltda IPS de Baranoa-Atlántico debe realizar el trámite correspondiente a un permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

- **Permiso de Concesión de Agua:** Acción Salud Ltda IPS de Baranoa-Atlántico, requiere de permiso de concesión de agua subterránea ante la autoridad competente, el agua la captan de un pozo profundo ubicado al interior de dicha institución. Cabe resaltar que la solicitud presentada por la Acción Salud Ltda IPS de Baranoa-Atlántico no tiene los anexos necesarios para dicho trámite acorde a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas del Decreto 1076 del 25 de mayo del 2015.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a Acción Salud Ltda IPS de Baranoa - Atlántico, se puede concluir:

Acción Salud Ltda IPS de Baranoa -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Dos (2) Kg/mes de residuos biosanitarios. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Aseo General, del Municipio de Baranoa – Atlántico, con una frecuencia de recolección de día x medio.

- *Acción Salud Ltda IPS de Baranoa- Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios Rojo para Residuos Peligrosos.*
- *Acción Salud Ltda IPS de Baranoa–Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ACCION SALUD LTDA, DE PITAL DE MEGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

- *Acción Salud Ltda IPS de Baranoa -Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS actualizado, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de Febrero de 2014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

Se considera que las medidas tomadas por Acción Salud Ltda IPS de Baranoa – Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ACCION SALUD LTDA, DE PITAL DE MEGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la IPS ACCION SALUD LTDA, de pital de megua, Corregimiento del Municipio de Baranoa – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS ACCION SALUD LTDA, de pital de megua, corregimiento del Municipio de Baranoa – Atlántico, identificada con Nit 802.019.804-8, Representada Legalmente por el señora LEINE GONZALEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.P.S, los tres últimos recibos de los tres últimos meses del volumen generado por la empresa.
- b- Deberá Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses los cuales deberán contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001490

DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ACCION SALUD LTDA, DE PITAL DE MEGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

- c- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.
- d- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.
- e- Deberá enviar Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del Contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- f- Deberá enviar Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- g- Deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000767 del 21 de Julio del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

09 DIC. 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0126-509
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica. *AM*

AD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001490

DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS ACCION SALUD LTDA, DE PITAL DE MEGUA, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

- c- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.
- d- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.
- e- Deberá enviar Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del Contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- f- Deberá enviar Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- g- Deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000767 del 21 de Julio del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

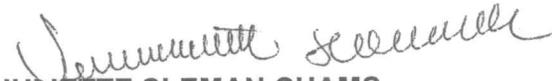
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

09 DIC. 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Web



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 29 DIC. 2015

G.A.

F-006955

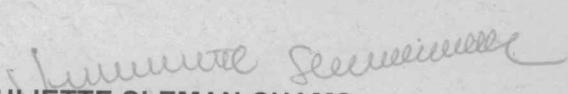
Doctora:
LEINE GONZALEZ RADA
Representante Legal
IPS ACCION SALUD LTDA.
Pital de Megua Km3
Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No. 00001490

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaboró: Nini Consuegra charris - Abogada
Reviso Amira Mejía.
Exp. 0126-509



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN504112377CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LEINE GONZALEZ RADA-IPS ACCION SALUD LTDA
Dirección: KM 3 PITAL DE MEGUA

Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
30/12/2015 08:41:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio : 4897354

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:41:35



RN504112377CO

8888
004

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DA	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: LEINE GONZALEZ RADA-IPS ACCION SALUD LTDA
Dirección: KM 3 PITAL DE MEGUA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888004
Ciudad: BARANOA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *Kenn Jov...*

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Peso Físico(grs):1
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Dice Contener :
Observaciones del cliente :6955



88885308888004RN504112377CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE